

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 23743-2024-CG/GRTA-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN
INCLÁN, TACNA, TACNA**

**“INCREMENTO DEL IMPORTE DE DIETAS DE LOS
REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN
PARA EL PERÍODO 2023 - 2026”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE AGOSTO DE 2024 AL 14 DE AGOSTO DE 2024**

**TOMO I DE I
TACNA, 15 DE AGOSTO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 23743-2024-CG/GRTA-SOO

**“INCREMENTO DEL IMPORTE DE DIETAS DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INCLÁN, PARA EL PERÍODO 2023 - 2026”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO...	12
IV. CONCLUSIÓN	12
V. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICE	14



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:41:09 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 23743-2024-CG/GRTA-SOO

**“INCREMENTO DEL IMPORTE DE DIETAS DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INCLÁN, PARA EL PERÍODO 2023 - 2026”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2024-240, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación e información relacionada con la aprobación y/o fijación de dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Inclán, en adelante la “Entidad”, se identificó una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones que permitan asegurar el uso correcto de los fondos públicos y el normal funcionamiento de la administración pública.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

CONSEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INCLÁN MODIFICÓ EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL QUE APROBÓ LA DIETA DE LOS REGIDORES PARA EL PERIODO DE GESTIÓN 2023 – 2026, INCREMENTANDO EL MONTO APROBADO SIN CONTAR CON MARCO NORMATIVO QUE LO HABILITE, PODRÍA AFECTAR LOS FONDOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD POR S/ 56 668,00.

De conformidad con lo establecido en el numeral 28 del artículo 9° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Consejo Municipal aprobar las dietas de los regidores, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo 12° del mismo cuerpo normativo, en el que señala lo siguiente:

“Artículo 12.- Régimen de Dietas

Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. (...) (Negrita y subrayado es agregado).

Por otro lado, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, señala:

“Artículo 5.- De las Dietas

(...)

5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00

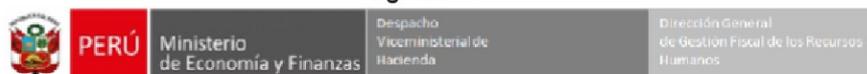


Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:41:09 -05:00

con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso **dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.** (...). (Énfasis agregado)

En esa línea, la Dirección de Personal Activo (DGPA) del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la Opinión n.º 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023, en la cual se establece que el monto de la dieta de los regidores, debe fijarse dentro del primer trimestre del primer año de gestión, la misma que se visualiza a continuación:

Imagen n.º 1



OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 13 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?
RESPUESTA	Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Régimen de dietas y su aprobación: Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones¹.</p> <p>2. Determinación del monto de dietas: El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%)² de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente³. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales⁴.</p> <p>3. Prohibición de reajustes de las dietas: Una vez aprobado el monto de la dieta -dentro del primer trimestre del primer año de gestión- no está permitido el incremento o reajuste del mismo.</p>	

Fuente: https://www.mef.gob.pe/contenidos/rec_publicos/documentos/OPINION_0042-2023-DGPA.pdf

Sumado a ello, mediante el comunicado n.º 002-2023-EF/53.01 **de 20 de marzo de 2023**, el Ministerio de Economía y Finanzas, señaló:

“(…)

E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES

- El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
- **La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.**
- Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
- La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde,



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:41:09 -05:00

por todo concepto.

- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- Los gobiernos locales deben remitir al MEF **hasta el lunes 17 de abril** los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP". (El subrayado es agregado).

Como puede verse, la referida normativa, establece que, el concejo municipal **FIJA** el monto de la dieta que los regidores percibirán durante su periodo de gestión, mediante Acuerdo de Consejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, **es decir entre el 1 de enero al 31 de marzo**, siendo dicho acuerdo obligatoriamente publicado, no debiendo superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo el concepto del alcalde correspondiente.

Al respecto, los montos de la compensación económica percibida por los alcaldes distritales y provinciales ha sido fijada a través del Decreto Supremo n.º 413-2019-EF, publicado el 30 de diciembre de 2019, correspondiendo al alcalde de la Municipalidad Distrital de Inclán la remuneración de S/ 4 100,00 (rango VIII); asimismo, en dicha normativa se estableció en la primera Disposición Complementaria Final, que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores", ello teniendo en cuenta que su publicación se dio posterior al primer trimestre de las gestiones ediles (2019 - 2022).

En ese sentido, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad¹, se identificó que mediante el Acuerdo de Concejo n.º 002-2023-CM-MDI **de 27 de enero de 2023**, en su artículo segundo se dispuso "**APROBAR por Unanimidad la Ratificación de la Remuneración del Alcalde y dieta de los Regidores de conformidad al Decreto Supremo N° 413-2019-EF**"², por consiguiente, se aprobó ratificar las dietas que venían percibiendo los regidores de la gestión anterior 2019 – 2022, para tal efecto la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, emitieron los informes que motivaron tal acuerdo y que se detallan a continuación:

- Con informe n.º 15-2023-URH-OA-MDI de **25 de enero de 2023**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunicó a la Jefa de la Oficina de Administración, que atendiendo que próximamente se llevará a cabo una Sesión de Concejo Municipal, y al amparo del numeral 28 del artículo 9º y artículo 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades, solicita que el área usuaria, tenga como punto de agenda en dicha sesión la fijación de las Dietas de los regidores, señalando: "(...) *Debe tenerse en cuenta que el monto fijado por concepto de Dietas para los regidores en el año 2022 era de S/ 273,00 por cada sesión*".
- Por otro lado, con informe n.º 007-2023-OAJ-GM-MDI de 25 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunicó a la Gerente Municipal, el Informe sobre la ratificación de la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores, señalando como parte de su conclusión:

*"(...) Al respecto en el presente caso se debe proceder a establecer la dieta de los regidores debiendo de fijarse también la remuneración del Sr. Alcalde la misma que está regulada por ley D.S. N° 413-2019-EF como una compensación económica de acuerdo a la población electoral del distrito de Inclán en la cual se establece prohibiciones de reajuste del monto de las dietas de los Regidores; Por lo cual el suscrito es de opinión recomendar se proceda a la Ratificación a la Remuneración del Sr. Alcalde **y Dieta de los Sres. Regidores que venían percibiendo en las gestiones pasadas**; Debiendo de tramitarse el presente caso mediante sesión de*

¹ Mediante el oficio n.º 005-2023-PPM-MDI/TACNA de 27 de junio de 2023 y oficio n.º 307-2023-A/MDI-T de 26 de julio de 2023.

² Existe un error material en el Decreto Supremo, debe ser n.º 413-2019-EF.



Firmado digitalmente por
 ARIAS HINOJOSA Eyleen
 Scarleth FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 CRUZ TORRES Ander FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 18:41:09 -05:00

concejo por ante el pleno del concejo municipal para su determinación conforme a las facultades otorgadas por ley". (Énfasis y subrayado agregado)

Bajo los párrafos expuestos, se advierte que el Concejo Municipal de la gestión 2023 – 2026 aprobó mediante el Acuerdo de Concejo n.° 002-2023-CM-MDI **de 27 de enero de 2023**, ratificar las dietas fijadas por la gestión anterior (2019 - 2022) de S/ 273,00³ por sesión, equivalente a S/ 546,00 mensuales, es decir dentro del primer trimestre del primer año de gestión, conforme el artículo 12° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y dentro del límite máximo del 30% de la remuneración del Alcalde previsto en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 025-2007-PCM.

Sin embargo, mediante carta n.° 01-2023-REGIDORES-MDI/T de 30 de marzo de 2023, los regidores de la Entidad solicitaron al Alcalde, se evalúe y remita un informe de carácter técnico legal y presupuestario de las áreas orgánicas correspondientes para el incremento o reajuste de la dieta de los regidores, con base a la compensación económica de alcaldes distritales y provinciales, establecido en el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF en el cual se estableció para el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inclán una remuneración de S/ 4 100,00, en mérito a dicho pedido se realizaron las acciones siguientes:

- Mediante el informe n.° 033-2023-OAJ-GM-MDI de 30 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió su opinión legal respecto al comunicado n.° 002-2023-EF/53.01, precisando: **el suscrito es de opinión recomendar se modifique o incorpore al Acuerdo de Concejo N° 002-2023-CM-MDI, precisando que el monto de dieta fijado para los regidores se encontrara sujeto a modificación y/o reintegro en caso se determine por los órganos técnicos especializados la normal aplicación del límite máximo del 30% de la compensación Económica mensual del Alcalde"** (Énfasis y subrayado agregado).
- Posteriormente, con el **Acuerdo de Concejo n.° 023-2023-CM-MDI de 31 de marzo de 2023**, se aprobó la modificación del artículo segundo del Acuerdo de Concejo n.° 002-2023-CM-MDI de 27 de enero de 2023, el cual se redactó de la manera siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA RATIFICACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y DIETA DE LOS REGIDORES DE CONFORMIDAD AL DECRETO SUPREMO N° 413-2019-EF; SUJETO A LAS MODIFICACIONES Y/O REINTEGRO EN CASO SE DETERMINE POR LOS ÓRGANOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS SOBRE LA APLICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DEL 30% DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL ALCALDE" (subrayado agregado).

Como puede verse, se modificó el Acuerdo de Concejo n.° 002-2023-CM-MDI de 27 de enero de 2023, que ratificó el monto de las dietas que venían percibiendo durante la gestión anterior (2019 – 2022), adicionando que tales dietas podían ser pasibles de modificaciones y/o reintegro en caso se determine por los órganos técnicos especializados, a pesar de no contar con un sustento legal que habilite dicha modificación.

Luego de ello, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el oficio n.° 008-2023-URH/OAF-MDI⁴, efectuó la consulta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, sobre si la prohibición para que los Concejos Municipales reajusten el monto de dietas contenida en la norma que aprobó la compensación económica de los alcaldes en el año 2019, se extiende a la gestión de gobiernos locales que iniciaron

³ Las mismas que fueron aprobadas por la gestión anterior 2019 – 2022, mediante el Acuerdo de Concejo n.° 003-2019-CM-MDI de 9 de enero de 2019, en cuyo artículo segundo se aprobó la remuneración del Alcalde en S/ 1 820,00 y la **dieta de los Regidores en S/ 273,00** por Sesión Ordinaria, siendo la remuneración del alcalde posteriormente modificada en el marco de la aplicación del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF en S/ 4 100,00.

⁴ Mencionado en el rubro análisis y comentarios, del informe n.° 95-2023-URH-OA-MDI de 24 de abril de 2023.



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:41:09 -05:00

en el año 2023, recibiendo respuesta con el oficio n.° 0567-2023-EF/53.04 de **17 de abril de 2023**, en el cual se indica:

“(…)

*Al respecto, se adjunta el Informe N° 0780-2023-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo a mi cargo, en el cual se concluye que no se extiende y que la prohibición de reajustes dispuesta en el año 2019 se estableció con respecto a los Concejos Municipales del período de gestión 2019-2022, **toda vez que a la publicación del Decreto Supremo (30 de diciembre de 2019) ya no contaban con habilitación legal para aprobar dichas dietas, al haber transcurrido el primer trimestre del primer año de gestión, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades**” (Subrayado agregado).*

Adjuntando, a dicha respuesta la opinión n.° 0120-2023-DGGFRH/DGPA de **30 de marzo de 2023**, en la cual se indica lo siguiente:

Imagen n.° 2



OPINIÓN N° 0120-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 30 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿La prohibición para que los Concejos Municipales reajusten el monto de dietas contenida en la norma que aprobó la compensación económica de los alcaldes en el año 2019 ¹ se extiende a la gestión de gobiernos locales que iniciaron en el 2023?
RESPUESTA	No se extiende. La prohibición de reajustes de dietas dispuesta en el año 2019 se estableció con respecto a los Concejos Municipales del periodo de gestión 2019-2022, toda vez que a la publicación del Decreto Supremo (30 de diciembre de 2019) ya no contaban con habilitación legal para aprobar dichas dietas, al haber transcurrido el primer trimestre del primer año de gestión, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades ² .
JUSTIFICACIÓN	
<ol style="list-style-type: none"> Aprobación de la compensación económica para alcaldes: El Decreto Supremo N° 413-2019-EF aprobó los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales; fue publicado el 30 de diciembre de 2019. Efectos de la aprobación de la compensación económica del alcalde en el monto de las dietas de los regidores: Es atribución de los Concejos Municipales aprobar el monto de las dietas de los regidores³. Las dietas se fijan dentro del primer trimestre del primer año de gestión⁴ y no pueden superar el 30% de los ingresos del alcalde⁵. La aprobación de dietas durante la gestión municipal del periodo 2019-2022: La atribución para aprobar dietas de la gestión municipal del periodo 2019-2022 cesó al término del primer trimestre de 2019. En dicho periodo el monto de las dietas se fijaba en razón de la norma vigente⁶. La prohibición del reajuste de las dietas para los Concejos Municipales en el año 2019: A la aprobación de la nueva compensación económica del alcalde los concejos municipales ya no contaban con la habilitación legal para aprobar el monto de las dietas y les alcanzaba la prohibición de incrementos contenida de manera reiterada en la Leyes de Presupuesto desde el año 2006⁷. 	



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00



Firmado Digitalmente por
JELLILO ZACONETTA
Mercedes Giovanna FAU
20131378972 soft
Fecha: 30/03/2023
17:37:32 COV
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:41:09 -05:00

Con base a ello, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.° 95-2023-URH-OA-MDI de **24 de abril de 2023**, posterior al término del primer trimestre del período 2023, solicitó la evaluación del “reajuste de las dietas de los regidores”, señalando que no existiría la prohibición para el incremento de las dietas de los regidores.

En tal sentido, con informe n.° 040-2023-OAJ-GM-MDI de **25 de abril de 2023**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunicó su opinión respecto al pedido del Jefe de Recursos Humanos, señalando:

“(…) efectuado el análisis de la documentación que obra en autos, se tiene que el Ministerio de Economía y Finanzas emite Opinión N° 120-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 30 de marzo de 2023, indicando que **No se extiende, La prohibición de reajuste de dietas dispuestas en el**

añó 2019 se estableció con respecto a los Concejos Municipales del período de gestión 2019-2022, Al respecto, teniendo en consideración la Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas de la dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, y en estricto cumplimiento del D.S. N° 025-2007-PCM en su Art. 5 y según A.C. N° 023-2023-CM-MDI en la cual se dejó abierta la modificación del mismo por determinación de los Órganos Técnicos (MEF); El suscrito es de opinión recomendar la viabilidad de modificación del Acuerdo de Concejo estableciendo el monto de la dieta de los regidores que no superen el 30% de los ingresos del Titular de la entidad conforme a ley. (Énfasis agregado)

Del mismo modo, con informe n.° 088-2023-OP-GM-MDI-T de **25 de abril de 2023**, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señaló que: **se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que se cuenta con recursos suficientes para otorgar la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 1,230.00 (...) correspondiente al reajuste del pago de dietas de los regidores.**

En esa línea, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, se agendó como único punto a tratar el informe n.° 040-2023-OAJ-GM-MDI **de fecha 25 de abril de 2023**, sobre la dieta de los regidores según **opinión del Ministerio de Economía y Finanzas**, cuyos aspectos tratados constan en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal n.° 006 de 26 de abril de 2023, en la cual se aprobó por unanimidad el reajuste de dietas de los Regidores del Concejo Municipal, cabe mencionar que consta en dicha acta, la opinión del regidor Braulio Gómez, quien señaló que no podrían darse un reajuste de dietas, por encontrarse fuera del plazo.

Por consiguiente, mediante Acuerdo de Concejo n.° 029-2023-CM-MDI **de 26 de abril de 2023**, suscrito por el Alcalde de la Entidad se aprobó la modificación del artículo primero del Acuerdo de concejo n.° 023-2023-CM-MDI de fecha 31 de marzo de 2023⁵, respecto del monto de la dieta de los regidores, quedando redactado de la manera siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA RATIFICACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN; ASIMISMO, APROBAR LA DIETA DE LOS REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN, POR ASISTENCIA EFECTIVA A DOS (02) SESIONES DE CONCEJO DE ACUERDO AL MONTO MÁXIMO DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL DEL ALCALDE, EQUIVALENTE A LA SUMA MENSUAL DE S/ 1,230.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), A RAZÓN DE S/ 615,00 (SEISCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES) POR CADA DIETA”. (Énfasis y subrayado agregado)

Al respecto, mediante oficio n.° 000905-2023-CG/GRTA de 15 de agosto de 2023, se solicitó a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, la absolución de consultas relacionadas a la modificación fuera del plazo de la dieta de los regidores de la Entidad, recibiendo respuesta con oficio n.° 0541-2024-EF/50.07 de 24 de junio de 2024, del Director General de la Dirección General de Presupuesto Público, quien remitió el informe n.° 0217-2024-EF/50.07 de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial, así como el informe n.° 0203-2024-EF/53.04 de la Dirección de la Gestión de Personal Activo, mediante los cuales se brinda atención al requerimiento efectuado, cuyo detalle se muestra a continuación:

⁵ El cual modificó, el artículo segundo del Acuerdo de Concejo n.° 002-2023-CM-MDI de 27 de enero de 2023.



Firmado digitalmente por
 ARIAS HINOJOSA Eyleen
 Scarleth FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 CRUZ TORRES Ander FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 18:41:09 -05:00

Cuadro n.º 1
Detalle de la absolución de consultas del Ministerio de Economía y Finanzas

Consultas efectuadas al MEF con oficio n.º 000905-2023-CGIGRTA	Documento de Respuesta	Detalle de la respuesta
<p>1. De acuerdo a la normativa aplicable y vigente, precise cuando cesó la atribución para aprobar las dietas de la gestión municipal del periodo 2023 – 2026</p> <p>2. ¿Resulta viable, que mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2023-CM-MDI de 31 de marzo de 2023, a pesar de haberse ratificado las dietas de los regidores respecto a la gestión anterior (S/ 273,00), se establezca en el mismo acuerdo la "posibilidad" de modificación y/o reintegro del incremento de dichas dietas de hasta el 30% del sueldo del alcalde según lo determine los órganos técnicos especializados?, ello considerando que cualquier modificación se realizaría posterior al primer trimestre del año 2023, es decir fuera del plazo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>3. ¿Resulta factible la aplicación y otorgamiento del monto de la dieta de los regidores establecido mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2023-CM-MDI de 26 de abril de 2023? Considerando que se fijó el monto de la dieta de los regidores posterior al plazo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>4. ¿La opinión N° 0120-2023-DGGFRH/DGPA de 30 de marzo de 2023, habilitaba la modificación del monto de las dietas de los regidores posterior al primer trimestre del inicio de gestión, es decir posterior al 31 de marzo de 2023?</p>	<p>Informe n.º 0203-2024-EF/53.04 de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos</p>	<p>(...)</p> <p>2.6 Respecto de las CONSULTAS 1, 2, 3 y 4 debemos señalar que DGPA ha elaborado y publicado las siguientes opiniones, que desarrollan la materia en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA CONSULTA: ¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores? RESPUESTA: Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores • Opinión N° 0119-2023-DGGFRH/DGPA CONSULTA: Si los Concejos Municipales fijaron el monto de las dietas de los regidores ¿Es posible su reajuste si es que aún se encuentran dentro del primer trimestre del primer año de gestión? RESPUESTA: El monto de las dietas de los regidores no se puede reajustar después de haber sido aprobado en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades (Subrayado agregado)
<p>5. Asimismo, con la finalidad de corroborar la existencia de disponibilidad presupuestal para el pago de un incremento de la dieta de regidores, se le solicita se sirva precisar si el Ministerio de Economía y Finanzas, habilitó mayores recursos para cubrir tal incremento, o ha recibido alguna solicitud por parte de la Entidad.</p>	<p>Informe n.º 0217-2024-EF/50.07 de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial</p>	<p>En dicho contexto, es importante señalar que, según lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el citado Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. En ese sentido, se recuerda que es el Titular de la Entidad quien emite pronunciamiento respecto a su gestión presupuestaria.</p> <p>Asimismo, <u>cabe señalar que la disponibilidad presupuestal no constituye marco legal para que las entidades realicen las acciones administrativas o actos de administración que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no se enmarquen a la base legal respectiva</u></p> <p>Adicionalmente, es pertinente mencionar que a través del artículo 6 de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se estableció lo siguiente: <u>"Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."</u></p>

Fuente: Oficio n.º 000905-2023-CG/GRTA de 15 de agosto de 2023 y oficio n.º 0541-2024-EF/50.07 de 24 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:41:09 -05:00

En relación a lo expuesto, resulta pertinente, citar la opinión n.° 0119-2023-DGGFRH/DGPA, a través de la cual, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que el monto de la dieta de los regidores no se puede reajustar después de haber sido aprobada en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3



OPINIÓN N° 0119-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 30 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	Si los Concejos Municipales fijaron el monto de las dietas de los regidores ¿Es posible su reajuste si es que aún se encuentran dentro del primer trimestre del primer año de gestión?
RESPUESTA	<u>El monto de las dietas de los regidores no se puede reajustar después de haber sido aprobado en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades¹.</u>
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Aprobación de la dietas de los regidores: La Ley Orgánica de Municipalidades, estableció entre otras, la atribución del Concejo Municipal para la aprobación de las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de gestión². Las dietas mensuales no pueden superar en total el 30% de los ingresos del alcalde³.</p> <p>2. Prohibición de incremento de ingresos: Actualmente continúa vigente la prohibición de incrementos contenida de manera reiterada en la Leyes de Presupuesto desde el año 2006⁴, lo cual implica que <u>un gobierno local que haya aprobado un monto de dieta no puede posteriormente incrementar dicho monto, aun si este se encuentra por debajo del límite del 30% de los ingresos del alcalde.</u></p>	

Fuente: https://www.mef.gob.pe/c/contenidos/rec_publicos/documentos/OPINION_0119-2023-DGPA.pdf

Por lo tanto, de la información alcanzada por el Ministerio de Economía y Finanzas, queda claro que los concejos municipales de cada “nueva gestión”, se encuentran habilitados para fijar o aprobar el monto de la dieta de los regidores, dentro **del primer trimestre del primer año de gestión**, las mismas que no deben superar el 30% de los ingresos del Alcalde, careciendo de marco legal cualquier reajuste después de aprobada las dietas incluso durante dicho primer trimestre, señalando además que la existencia de disponibilidad presupuestal no habilita a las entidades públicas a realizar actos administrativos que no se ciñan a las disposiciones legales y vigentes, aspectos concordantes con lo dispuesto en la opinión n.° 0148-2023-DGGFRH/DGPA de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humano, la misma que se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:41:09 -05:00

Imagen n.º 4



OPINIÓN N° 0148-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 20 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿La prohibición de reajustar o incrementar ingresos contenida en la Ley de Presupuesto ¹ limita la atribución de los concejos municipales para aprobar y/o fijar las dietas de los regidores durante el primer trimestre del primer año de gestión ² ?
RESPUESTA	No. La prohibición contenida en la Ley de Presupuesto no restringe o limita la atribución de los concejos municipales para aprobar y/o fijar las dietas de los regidores durante el primer trimestre del primer año de gestión. Dicha prohibición recae sobre los acuerdos de los concejos municipales que modifican, reajustan o incrementan el monto de las dietas una vez efectuada su aprobación y/o filiación durante el primer trimestre, incluso si el nuevo acuerdo también se realiza dentro de dicho primer trimestre.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Distinción de las acciones o atribuciones "reajustar³ o incrementar⁴" de "aprobar⁵ o fijar⁶": Se deben distinguir estas acciones o atribuciones, toda vez que los primeros aluden a la acción de modificar un monto preexistente de manera que aumente su valor; sin embargo, las acciones de "aprobar o fijar", hacen referencia a la determinación o definición de un monto estableciendo su primer valor, ocurriendo en una única oportunidad.</p> <p>2. Prohibición de reajustes o incrementos de ingresos: Si bien actualmente continúa vigente la prohibición de reajustes o incrementos contenida de manera reiterada en las Leyes de Presupuesto desde el año 2006⁷, esta no se debe interpretar como una limitación a la atribución de los concejos municipales para "aprobar o fijar" las dietas de los regidores de las nuevas gestiones, toda vez que los concejos municipales que inician su período de gobierno determinan por primera vez el monto de las dietas que regirán para los cuatro (04) años de gestión.</p> <p>3. La oportunidad de aprobación: Se debe tener en cuenta que una situación diferente y que no tiene sustento legal es aquella que se presentaría si durante el primer trimestre del primer año de gestión, los concejos municipales "aprueban o fijan" el monto de las dietas y posteriormente antes que termine dicho trimestre, acuerdan la "modificación", el "reajuste" o el "incremento" de las dietas. Esta situación ha sido advertida con la Opinión N° 0119-2023-DGGFRH/DGPA.</p>	

Fuente: https://www.mef.gob.pe/c/contenidos/rec_publicos/documentos/OPINION_0148-2023-DGPA.pdf

Por otro lado, de la revisión a las planillas y registros de los expedientes SIAF⁶ correspondientes a las dietas de los regidores de enero de 2023 a julio de 2024, se advierte que durante los meses de enero a marzo 2023 el monto mensual que percibió cada regidor por dieta fue de S/ 546,00 y desde abril de 2023 a junio de 2024 fue de S/ 1 230,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Pago de dietas efectuados en el año 2023

N° DNI regidor	Dietas de regidores Acuerdo de Concejo n.º 023-2023-CM-MDI			Dietas de regidores Acuerdo de Concejo n.º 029-2023-CM-MDI									Total
	Pila 001 Ene Exp SIAF 107	Pila 025 Feb Exp SIAF 107	Pila 050 Mar Exp SIAF 107	Pila 125 Abr Exp SIAF 107	Pila 127 May Exp SIAF 107	Pila 165 Jun Exp SIAF 107	Pila 260 Jul Exp SIAF 1487	Pila 281 Ago Exp SIAF 1599	Pila 323 Set Exp SIAF 1735	Pila 357 Oct Exp SIAF 1864	Pila 388 Nov Exp SIAF 1864	Pila 450 Dic Exp SIAF 1864	
00489605	546,00	546,00	546,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	12 708,00
43748684	546,00	546,00	546,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	12 708,00
30962407	546,00	546,00	546,00	546,00 (*)	546,00 (*)	546,00 (*)	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	10 656,00
41511187	546,00	546,00	546,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	12 708,00
72279657	546,00	546,00	546,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	12 708,00
Total	2 730,00	2 730,00	2 730,00	5 466,00	5 466,00	5 466,00	6 150,00	61 488,00					
Dietas aprobadas con Acuerdo de Concejo n.º 023-2023-CM-MDI	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	-32 760,00
Incremento aprobado sin sustento legal	-	-	-	2 736,00	2 736,00	2 736,00	3 420,00	28 728,00					

(*) Existe tres depósitos de S/ 684.00 cada uno a nombre de la entidad.

Fuente: Formato A del año 2023 y 2024 de la Municipalidad Distrital de Inclán obtenido del Reporting Service CGR y oficio n.º 307-2023-A/MDI-T de 26 de julio de 2023.

Elaboración: Comisión de control

⁶ Registrados en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, durante los años 2023 y 2024 por la Municipalidad Distrital de Inclán.

Cuadro n.º 3
Pago de dietas efectuados en el año 2024

Regidor	Dietas de regidores Acuerdo de Concejo n.º 029-2023-CM-MDI							Total
	Pila 1 Ene Exp SIAF 065	Pila 043 Feb Exp SIAF 370	Pila 086 Mar Exp SIAF 535	Pila 127 Abr Exp SIAF 774	Pila 168 May Exp SIAF 979	Pila 246 Jun Exp SIAF 1228	Pila 288 Jul Exp SIAF 1489	
00489605	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	8 610,00
43748684	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	8 610,00
30962407	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	8 610,00
41511187	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	8 610,00
72279657	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	1 230	8 610,00
Total	6 150	6 150	6 150	6 150	6 150	6 150	6 150	43 050,00
Dietas aprobadas con Acuerdo de Concejo n.º 023-2023-CM-MDI	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	- 2 730,00	-19 110,00
Incremento aprobado sin sustento legal	3 420,00	3 420,00	3 420,00	3 420,00	3 420,00	3 420,00	3 420,00	23 940,00

Fuente: Formato A del año 2023 y 2024 de la Municipalidad Distrital de Inclán obtenido del Reporting Service CGR y oficio n.º 307-2023-A/MDI-T de 26 de julio de 2023.

Elaboración: Comisión de control.

Con base, a los cuadros anteriores se advierte que la modificación del Acuerdo de Concejo n.º 002-2023-CM-MDI de 27 de enero de 2023, que aprobó dentro del primer trimestre del primer año de gestión 2023 – 2026, la dieta de los regidores ratificando aquellas que venían percibiendo durante la gestión anterior, realizada a través del Acuerdo de Consejo n.º 029-2023-CM-MDI de 26 de abril de 2023, se realizó sin contar con un marco normativo que habilite dicha modificación, generando un incremento en el pago de dietas ascendente a **S/ 56 668,00** a la fecha, contenido dentro de las prohibiciones de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Los hechos expuestos incumplen la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.**

Artículo 12.- Régimen de Dietas

“Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones”.

- **Ley n.º 28212, Ley que desarrolla el artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, publicada el 27 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.º 038-2006, publicada el 30 de diciembre de 2006.**

Artículo 5.- De las Dietas

“(…)

5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.

(…)”.

- **Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicado el 6 de diciembre de 2022**



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:41:09 -05:00

Artículo 6°. – Ingresos del personal

“Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...).”

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 2.- Principios:

“(...)

7. Universalidad y unidad: *Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.*

(...).”

La situación descrita, sobre el incremento aprobado por el Concejo Municipal respecto a la dieta de los regidores, que modificó las dietas aprobadas mediante el Acuerdo de Concejo Municipal n.º 002-2023-CM-MDI de 27 de enero de 2023, podría afectar los fondos públicos de la Entidad y generaría un perjuicio económico por **S/ 56 668,00** al carecer de sustento legal que habilite dicha modificación.



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al incremento del importe de dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Inclán para el período 2023 – 2026, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:41:09 -05:00

La situación adversa identificada, en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al incremento del importe de dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Inclán para el período 2023 – 2026, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el correcto uso de los fondos públicos, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio al "incremento del importe de dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Inclán para el período 2023 – 2026", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que, debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 15 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por ARIAS
HINOJOSA Eyleen Scarleth FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2024 18:17:37 -05:00

Eyleen Scarleth Arias Hinojosa
Integrante de la Comisión de Control
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por CRUZ
TORRES Ander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2024 18:41:26 -05:00

Ander Cruz Torres
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

CONSEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INCLÁN MODIFICÓ EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL QUE APROBÓ LA DIETA DE LOS REGIDORES PARA EL PERIODO DE GESTIÓN 2023 – 2026, INCREMENTANDO EL MONTO APROBADO SIN CONTAR CON MARCO NORMATIVO QUE LO HABILITE, PODRÍA AFECTAR LOS FONDOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD POR S/ 56 668,00.

N°	Documento
1	Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de 13 de marzo de 2023.
2	Comunicado n.° 002-2023-EF/53.01 de 20 de marzo de 2023.
3	Acuerdo de Concejo n.° 002-2023-CM-MDI de 27 de enero de 2023.
4	Informe n.° 15-2023-URH-OA-MDI de 25 de enero de 2023.
5	Acuerdo de Concejo n.° 003-2019-CM-MDI de 9 de enero de 2019.
6	Carta n.° 01-2023-REGIDORES-MDI/T de 30 de marzo de 2023.
7	Informe n.° 033-2023-OAJ-GM-MDI de 30 de marzo de 2023
8	Acuerdo de Concejo n.° 023-2023-CM-MDI de 31 de marzo de 2023
10	Oficio n.° 0567-2023-EF/53.04 de <u>17 de abril de 2023</u>
11	Opinión n.° 0120-2023-DGGFRH/DGPA de 30 de marzo de 2023
12	Informe n.° 95-2023-URH-OA-MDI de <u>24 de abril de 2023</u>
13	Informe n.° 040-2023-OAJ-GM-MDI de 25 de abril de 2023
14	Informe n.° 088-2023-OP-GM-MDI-T de 25 de abril de 2023
15	Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal n.° 006 de 26 de abril de 2023
16	Acuerdo de Concejo n.° 029-2023-CM-MDI de <u>26 de abril de 2023</u>
17	Oficio n.° 000905-2023-CG/GRTA de 15 de agosto de 2
18	Oficio n.° 0541-2024-EF/50.07 de <u>24 de junio de 2024</u> , informe n.° 0217-2024-EF/50.07 de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial, así como el informe n.° 0203-2024-EF/53.04 de la Dirección de la Gestión de Personal Activo
19	Opinión n.° 0119-2023-DGGFRH/DGPA de 30 de marzo de 2023
20	Opinión n.° 0148-2023-DGGFRH/DGPA de 20 de abril de 2023
21	Planillas de Dieta de Regidores n.°s 001, 025, 050, 125 y 127.
22	Registros de los expedientes SIAF del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Inclán, n.°s 107, 1487, 1599, 1735 y 1864.
23	Registros de los expedientes SIAF del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Inclán, n.°s 065, 370, 535, 774, 979, 1228 y 1489.



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:41:09 -05:00



Firmado digitalmente por ZETA
MANRIQUE Arturo Alejandro FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2024 13:30:11 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Tacna, 15 de Agosto de 2023
OFICIO N° 000905-2023-CG/GRTA

Señora:
Marisel Herrera Llerena
Directora
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos
Ministerio de Economía Y Finanzas
Jr. Junin 310
Lima/Lima/Lima

Asunto : Consulta sobre determinación de dietas de regidores

Referencia : Numerales 87.2.2 y 87.2.5 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mérito a la normativa de la referencia y en virtud de las labores de control que esta Entidad Fiscalizadora Superior realiza, para comunicarle que en virtud de la evaluación de una denuncia respecto al incremento de la dieta de los regidores periodo 2023 – 2026, se viene evaluando la legalidad de los actos emitidos por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Inclán.

Al respecto, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2019-CM-MDI de 9 de enero de 2019, la gestión anterior (2019 - 2022) aprobó¹ la dieta de los regidores en S/273,00; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF de 30 de diciembre de 2019, se aprobó los montos de compensación económica a los alcaldes distritales y provinciales, resultando para el caso de la Municipalidad Distrital de Inclán² en un incremento de S/ 3 300,00, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final, que dicho Decreto Supremo no autorizaba a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas de los regidores, aspecto concordante con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las dietas de los regidores se fijan por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, por ende a la fecha de emisión del referido decreto supremo no existía marco legal que permitiera la modificación de dichas dietas³, las mismas que no deben superar el 30%⁴ de la remuneración del Alcalde.

Sobre el particular, como parte de los primeros acuerdos adoptados por la nueva gestión 2023 – 2026, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2023-CM-MDI de 27 de enero de 2023, se aprobó en su artículo segundo, "(...) la Ratificación de la Remuneración del Alcalde y dieta de los Regidores de conformidad al Decreto Supremo N° 413-2019-EF", entendiéndose con ello, la ratificación de la dieta de los regidores de la anterior gestión (2019 - 2022) fijada en S/ 273,00 previsto en el Acuerdo de Concejo N° 003-2019-CM-MDI de 9 de enero de 2019.

Sin embargo, posteriormente, en atención a lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 de 20 de marzo de 2023, mediante el Acuerdo de Concejo N° 023-2023-CM-MDI de 31 de marzo de 2023, se aprobó la modificación del Acuerdo de Concejo N° 002-2023-CM-MDI de 27 de enero de 2023, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo primero: Aprobar la ratificación de la remuneración del Alcalde y Regidores de conformidad al Decreto Supremo N° 413-2019-EF, sujeto a las modificaciones y/o reintegro en caso se determine por los órganos técnicos especializados sobre la aplicación del límite máximo del 30% de la compensación económica del alcalde" (Subrayado agregado)

¹ Así como, la remuneración del alcalde en S/ 1 820,00.

² De acuerdo a la población electoral, establecido por el Jurado Nacional de Elecciones.

³ Concordante con lo señalado en el oficio N° 0567-2023-EF/53.04 de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

⁴ Según numeral 1 del artículo 5° de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del estado.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: CEKJ5JC





Luego de ello, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2023-CM-MDI de **26 de abril de 2023**, se aprobó modificar el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 023-2023-CM-MDI de 31 de marzo de 2023, quedando de la manera siguiente: **"Aprobar la ratificación de la remuneración del alcalde (...); asimismo, Aprobar la dieta de los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Inclán, por asistencia efectiva a (2) sesiones de Concejo de Acuerdo al monto máximo de treinta por ciento (30%) de la Compensación Económica Mensual del Alcalde, equivalente a la suma mensual de S/ 1 230,00 (...) a razón de S/ 615,00 (...) por cada dieta"** (Subrayado agregado).

Bajo dicho contexto, siendo parte de las funciones de la Dirección bajo su cargo, el emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, recurrimos a usted a fin de que pueda absolver las consultas siguientes:

1. De acuerdo a la normativa aplicable y vigente, precise cuando cesó la atribución para aprobar las dietas de la gestión municipal del periodo 2023 – 2026.
2. ¿Resulta viable, que mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2023-CM-MDI de 31 de marzo de 2023, a pesar de haberse ratificado las dietas de los regidores respecto a la gestión anterior (S/ 273,00), se establezca en el mismo acuerdo la "posibilidad" de modificación y/o reintegro del incremento de dichas dietas de hasta el 30% del sueldo del alcalde según lo determine los órganos técnicos especializados?, ello considerando que cualquier modificación se realizaría posterior al primer trimestre del año 2023, es decir fuera del plazo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. ¿Resulta factible la aplicación y otorgamiento del monto de la dieta de los regidores establecido mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2023-CM-MDI de **26 de abril de 2023**? Considerando que se fijó el monto de la dieta de los regidores posterior al plazo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. ¿La opinión N° 0120-2023-DGGFRH/DGPA de 30 de marzo de 2023, habilitaba la modificación del monto de las dietas de los regidores posterior al primer trimestre del inicio de gestión, es decir posterior al 31 de marzo de 2023?
5. Asimismo, con la finalidad de corroborar la existencia de disponibilidad presupuestal para el pago de un incremento de la dieta de regidores, se le solicita se sirva precisar si el Ministerio de Economía y Finanzas, habilitó mayores recursos para cubrir tal incremento, o ha recibido alguna solicitud por parte de la Entidad.
6. Finalmente, se le solicita se sirva proporcionarnos la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF 2023 (Desde el 1 de enero a la fecha), de la Municipalidad Distrital de Inclán.

Cabe mencionar, que la documentación mencionada en el presente documento se adjunta al presente en trece (13) folios.

En tal sentido, agradeceré que la información solicitada sea remitida en el más breve plazo posible, a la Gerencia Regional de Control Tacna. Ubicada en la calle Los Álamos 1978 – 1978 – Cercado, Tacna, o a través de la mesa de partes virtual, para cualquier coordinación o consulta, puede comunicarse al teléfono (01)2073351 anexo 5213 y al correo electrónico earias@contraloria.gob.pe, con la CPC Eyleen Scarleth Arias Hinojosa.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Arturo Alejandro Zea Manrique
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(AZM/eah)
Nro. Emisión: 07216 (L475 - 2023) Elab:(U17876 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: CEKJSJC





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 24 de junio de 2024

OFICIO N° 0541-2024-EF/50.07



Ministerio de Economía y Finanzas

Firmado Digitalmente por ACUÑA NAMIHAS Rodolfo FAU 20131370643 soft Fecha: 24/06/2024 15:02:13 CDT Motivo: Firma Digital

Señor
ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Calle Los Álamos 1978 – 1978 – Cercado, Tacna.
Presente.



MESA DE PARTES VIRTUAL
Españador: 0520348996035
Fecha Pres.: 2024062024 14:48:13
Sede: 0001 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Destinatario: 1475 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA
Atenc: 3
Coloc: 1

Firmado digitalmente por QUIROPE BERNACOLA Sergio
Creando FAU 20131370672 hard
Motivo: Documento Recibido
Fecha: 26-06-2024 10:36:10 -05:00

Asunto : Consulta sobre determinación de dietas de regidores.

Referencia : Oficio N° 000905-2023-CG/GRTA (HR 134242-2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión respecto a la determinación de las dietas de los regidores y la absolución de las siguientes consultas:

- (...)
- De acuerdo a la normativa aplicable y vigente, precise cuando cesó la atribución para aprobar las dietas de la gestión municipal del periodo 2023 – 2026.
 - ¿Resulta viable, que mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2023-CM-MDI de 31 de marzo de 2023, a pesar de haberse ratificado las dietas de los regidores respecto a la gestión anterior (S/ 273,00), se establezca en el mismo acuerdo la "posibilidad" de modificación y/o reintegro del incremento de dichas dietas de hasta el 30% del sueldo del alcalde según lo determine los órganos técnicos especializados?, ello considerando que cualquier modificación se realizaría posterior al primer trimestre del año 2023, es decir fuera del plazo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - ¿Resulta factible la aplicación y otorgamiento del monto de la dieta de los regidores establecido mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2023-CM-MDI de 26 de abril de 2023? Considerando que se fijó el monto de la dieta de los regidores posterior al plazo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - ¿La opinión N° 0120-2023-DGGFRH/DGPA de 30 de marzo de 2023, habilitaba la modificación del monto de las dietas de los regidores posterior al primer trimestre del inicio de gestión, es decir posterior al 31 de marzo de 2023?
 - Asimismo, con la finalidad de corroborar la existencia de disponibilidad presupuestal para el pago de un incremento de la dieta de regidores, se le solicita se sirva precisar si el Ministerio de Economía y Finanzas, habilitó mayores recursos para cubrir tal incremento, o ha recibido alguna solicitud por parte de la Entidad.
 - Finalmente, se le solicita se sirva proporcionarnos la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF 2023 (Desde el 1 de enero a la fecha), de la Municipalidad Distrital de Inclán.

Al respecto, adjunto al presente remito a usted una copia del Informe N° 0217-2024-EF/50.07 de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de esta Dirección General, mediante el cual se brinda atención a lo solicitado por su Despacho.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
RODILFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público



Firmado Digitalmente por SIMÉ
GILU Monica Patricia FAU
20131370643 soft
Fecha: 25/06/2024 13:58:13
CDT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
REBATTA JAVIER David
Gino FAU 20131370643 soft
Fecha: 24/06/2024
09:13:33 CDT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CORREA HUAMAN
Cintya Nidia FAU
20131370643 soft
Fecha: 24/06/2024
13:14:34 CDT
Motivo: Doy V° B°

Sede Central
Jr. Junín N° 316, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://appet.mineco.gob.pe/iv> ingresando el siguiente código de verificación CCKKCCD3



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27268, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la información pueden ser verificadas en: <https://appet.mineco.gob.pe/iv> ingresando el código de verificación CCKKCCD3



Firmado Digitalmente por SIME
DINA Morales Patricia FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/06/2024 20:47:57 CC
Motivo: Firma Digital

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME N° 0217-2024-EF/50.07

Para : Señor
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

Asunto : Consulta sobre determinación de dietas de regidores.

Referencia : a) Oficio N° 000905-2023-CG/GRTA (HR 134242-2023)
b) Memorando N° 0102-2024-EF/53.04
c) Memorando N° 1388-2024-EF/44.03
d) Memorando N° 1863-2024-EF/45.02

Fecha : Lima, 24 de junio de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el documento de la referencia a), el Gerente Regional de Control I de la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República, solicita opinión respecto a la determinación de las dietas de los regidores y la absolución de las siguientes consultas:

{...}

1. De acuerdo a la normativa aplicable y vigente, precise cuando cesó la atribución para aprobar las dietas de la gestión municipal del periodo 2023 – 2026.

2. ¿Resulta viable, que mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2023-CM-MDI de 31 de marzo de 2023, a pesar de haberse ratificado las dietas de los regidores respecto a la gestión anterior (S/ 273,00), se establezca en el mismo acuerdo la "posibilidad" de modificación y/o reintegro del incremento de dichas dietas de hasta el 30% del sueldo del alcalde según lo determine los órganos técnicos especializados?, ello considerando que cualquier modificación se realizaría posterior al primer trimestre del año 2023, es decir fuera del plazo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3. ¿Resulta factible la aplicación y otorgamiento del monto de la dieta de los regidores establecido mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2023-CM-MDI de 24 de abril de 2023? Considerando que se fijó el monto de la dieta de los regidores posterior al plazo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4. ¿La opinión N° 0120-2023-DGGFRH/DGPA de 30 de marzo de 2023, habilitaba la modificación del monto de las dietas de los regidores posterior al primer trimestre del inicio de gestión, es decir posterior al 31 de marzo de 2023?

5. Asimismo, con la finalidad de corroborar la existencia de disponibilidad presupuestal para el pago de un incremento de la dieta de regidores, se le solicita se sirva precisar si el Ministerio de Economía y Finanzas, habilitó mayores recursos para cubrir tal incremento, o ha recibido alguna solicitud por parte de la Entidad.

6. Finalmente, se le solicita se sirva proporcionarnos la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF 2023 (Desde el 1 de enero a la fecha), de la Municipalidad Distrital de Inclán.

{...}

1.2 Mediante el documento de la referencia b), la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – DGGFRH del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emite pronunciamiento sobre la materia del presente, en el marco de sus competencias.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27208, Ley de Firma y Certificación Digital, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://appet.mineco.gob.pe/wv/ingreso/gob_peru/wv/autor:admin



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00



Firmado Digitalmente por
CERRATA JAVIER David
Simo FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/06/2024
18:44:50 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CORREA HUAMAN
Cinthya Nidia FAU
10131370645 soft
Fecha: 25/06/2024
18:50:10 COT
Motivo: Doy V° B°

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appet.mineco.gob.pe/Wv> ingresando el siguiente código de verificación: C0CK0CCUJ





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- 1.3 La Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante el documento de la referencia c), en el marco de sus competencias, remite su información correspondiente.
- 1.4 La Oficina General de Servicios al Usuario – OGSU del Ministerio de Economía y Finanzas emite información respecto a lo solicitado, con el documento de la referencia d).

II. ANÁLISIS:

2.1 Al respecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), mediante el documento de la referencia b), adjunta el Informe N° 0203-2024-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la citada Dirección General, por el que emite su opinión técnica sobre las Consultas 1., 2., 3., 4., de acuerdo con lo siguiente:

(...)

2.0 Respecto de las CONSULTAS 1, 2, 3 y 4 debemos señalar que DGPA ha elaborado y publicado las siguientes opiniones¹, que desarrollan la materia en los siguientes términos:

- o **Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA**
CONSULTA: ¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?
RESPUESTA: Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.
- o **Opinión N° 0119-2023-DGGFRH/DGPA**
CONSULTA: Si los Concejos Municipales fijaron el monto de las dietas de los regidores ¿Es posible su reajuste si es que aún se encuentran dentro del primer trimestre del primer año de gestión?
RESPUESTA: El monto de las dietas de los regidores no se puede reajustar después de haber sido aprobado en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

(...)

¹ Disponible en el siguiente enlace <https://www.mef.gob.pe/es/informes-dggrh>

2.2 En lo que a materia presupuestal se refiere, con relación a la Consulta 5, cabe señalar que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se enmarcan en los aspectos relacionados al proceso presupuestario, y al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por ello, se debe manifestar que conforme a lo regulado en el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, el Presupuesto del Sector Público es aprobado por el Congreso de la República mediante Ley, siendo dicha aprobación a nivel de pliego y no por conceptos de gastos individualizados o específicos (como acontece con las dietas de los regidores), de acuerdo con el principio de No Afectación Predeterminada¹,

¹ Artículo 2. Principios

2.1 (...) el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

(...)

3. No afectación predeterminada: Consiste en que los ingresos públicos de cada una de las Entidades Públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los Presupuestos del Sector Público.

(...)

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 008-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://sippa4.mineco.gob.pe/etv> ingresando el siguiente código de verificación C0CK0CCJ



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27260, Ley de Firmas y Certificación Digital, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la información contenida en el mismo pueden ser verificadas en: <http://sippa4.mineco.gob.pe/etv/etv.aspx>



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

establecido en el inciso 8 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En dicho contexto, es importante señalar que, según lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el citado Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. En ese sentido, se recuerda que es el Titular de la Entidad quien emite pronunciamiento respecto a su gestión presupuestaria.

Asimismo, cabe señalar que la disponibilidad presupuestal no constituye marco legal para que las entidades realicen las acciones administrativas o actos de administración que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no se enmarquen a la base legal respectiva.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que a través del artículo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se estableció lo siguiente:

"Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

2.3 Por otro lado, con relación a si el MEF ha recibido alguna solicitud por parte de la Entidad, de disponibilidad presupuestal para el pago de un incremento de la dieta de regidores de la Municipalidad Distrital de Inclán; cabe mencionar que mediante el documento de la referencia d), la Oficina General de Servicios al Usuario – OGSU del citado Ministerio, señala que:

"(...) de acuerdo a la búsqueda realizada en el campo "Asunto" del Sistema de Gestión Documentaria Digital - SGDD no se ha encontrado coincidencias de criterios según los puntos señalados anteriormente para los documentos recibidos de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN. (...)"

2.4 Por otro lado, mediante el documento de la referencia c), la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, en relación con la Consulta 6., informa lo siguiente:

"(...) Al respecto, se remite la copia de la DATA SIAF correspondiente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN (Código: 301782), TACNA _ TACNA, por medio del siguiente link de descarga: http://tp.mef.gob.pe/Soporte/CONTRALORIA/HR_134242_2024_UE_301782_2023_2024 (usuario: soporte_pub, contraseña: proceso), correspondiente a los periodos, 2023 y 2024. Hasta el 26/Abr/2024) ello es en atención a lo solicitado por el Gerente Regional de Control I, Gerencia Regional de Control de Tacna, Contraloría General de la República

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27076, Ley de Firmas y Certificación Digital, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la información pueden ser verificadas en: <https://app.mef.gob.pe/verifica>



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00

Sede Central
Jr. Junín N° 310, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.mef.gob.pe/verifica> ingresando el siguiente código de verificación: CCKK0CCU



BICENTENARIO
PERÚ
2024



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Por lo expuesto, se remite un proyecto de oficio de respuesta a la Gerencia Regional de Control de Tacna, adjuntando el presente informe, para el trámite correspondiente, de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
MÓNICA PATRICIA SIME ISLA
Directora
Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial
Dirección General de Presupuesto Público

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27298, Ley de Firmas y Certificación Digital, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de éste, firmado, pueden ser verificadas en: <http://verifica.firmas.gob.pe/verifica/validador>



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00

Sede Central
Jr. Junín N° 310, Lima 1
Tel. (511) 311-5030
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 005-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://verifica4.mineco.gob.pe/MV/> Ingresando el siguiente código de verificación: COCKCCUJ



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado digitalmente por
SU LAY Cynthia Cheang
FAU 20121370640 soft
Fecha: 15/01/2024 14:16:30
COT
Motivo: Firma Digital



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

INFORME N° 0203-2024-EF/53.04

Para : Señora
MARIEL HERRERA LLERENA
Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Asunto : Consulta sobre la determinación de las dietas de los regidores

Referencia : Oficio N° 000905-2023 (HR 134242-2023)

Fecha : Lima, 18 de enero de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el asunto de la referencia, con el fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. La Gerencia Regional de Control de Tacna, mediante el documento de la referencia a), consulta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) sobre la determinación de las dietas de los regidores.
- 1.2. La DGGFRH remite el expediente a la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA), para la elaboración del informe respectivo.

2. ANÁLISIS

- 2.1. **Competencia:** La DGGFRH está a cargo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, definida como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos, con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia¹. Por su parte, la DGPA es la unidad orgánica dependiente de la DGGFRH encargada de realizar el análisis financiero y técnico de las medidas relacionadas con los ingresos y otros gastos por encargo, respecto al personal activo del Sector Público².

¹ Según el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

² Artículo 162 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobado mediante Resolución Ministerial 331-2023-EF/41.

Documento Electrónico Firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27209, Ley de Firma y Certificación Digital, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la información firmada pueden ser verificadas en: <https://app4.mineco.gob.pe/h4v> ingresando el siguiente código de verificación: CCCBDBEF



Firmado digitalmente por
PELLUDO JACONETTA
Aercedez Giovanna FAU
10221370640 soft
Fecha: 15/01/2024
11:17:44 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00

Sede Central
J. Junín N° 319, Lima 1
Tel: (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app4.mineco.gob.pe/h4v> ingresando el siguiente código de verificación CCCBDBEF



BICENTENARIO
PERÚ
2024



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

2.2. **Consulta de la entidad:** Al respecto, la Gerencia Regional de Control de Tacna consulta sobre la determinación de las dietas de los regidores, en los siguientes términos:

1. *De acuerdo a la normativa aplicable y vigente, precise cuando cesó la atribución para aprobar las dietas de la gestión municipal del periodo 2023 – 2026. (En adelante, CONSULTA 1)*
2. *¿Resulta viable, que mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2023-CM-MDI de 31 de marzo de 2023, a pesar de haberse ratificado las dietas de los regidores respecto a la gestión anterior (S/ 273,00), se establezca en el mismo acuerdo la "posibilidad" de modificación y/o reintegro del incremento de dichas dietas de hasta el 30% del sueldo del alcalde según lo determine los órganos técnicos especializados?, ello considerando que cualquier modificación se realizaría posterior al primer trimestre del año 2023, es decir fuera del plazo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (En adelante, CONSULTA 2)*
3. *¿Resulta factible la aplicación y otorgamiento del monto de la dieta de los regidores establecido mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2023-CM-MDI de 26 de abril de 2023? Considerando que se fijó el monto de la dieta de los regidores posterior al plazo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (En adelante, CONSULTA 3)*
4. *¿La opinión N° 0120-2023-DGGFRH/DGPA de 30 de marzo de 2023, habilitaba la modificación del monto de las dietas de los regidores posterior al primer trimestre del inicio de gestión, es decir posterior al 31 de marzo de 2023? (En adelante, CONSULTA 4)*
5. *Asimismo, con la finalidad de corroborar la existencia de disponibilidad presupuestal para el pago de un incremento de la dieta de regidores, se le solicita se sirva precisar si el Ministerio de Economía y Finanzas, habilitó mayores recursos para cubrir tal incremento, o ha recibido alguna solicitud por parte de la Entidad. (En adelante, CONSULTA 5)*
6. *Finalmente, se le solicita se sirva proporcionarnos la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF 2023 (Desde el 1 de enero a la fecha), de la Municipalidad Distrital de Inclán. (En adelante, CONSULTA 6)*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27218, Ley de Firms y Certificación Digital, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría del (los) firmante(s) pueden ser verificadas en: <https://app4.mineco.gob.pe/tv> ingresando el código de verificación CCCBDBEF



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00

2

Sede Central
Jr. Junín N° 310, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 006-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app4.mineco.gob.pe/tv> ingresando el siguiente código de verificación CCCBDBEF



BICENTENARIO
PERÚ
2024



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- 2.3. Opinión técnica: En virtud de la consulta realizada, esta Dirección procederá a señalar lo correspondiente, en mérito de la competencia establecida.
- 2.4. La DGGFRH tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante, en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, respecto de la interpretación del sentido o alcances de una norma jurídica, o sobre la naturaleza jurídica de la institución o materia comprendida en una norma de efectos generales³.
- 2.5. Cabe precisar que las consultas que se absuelven son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y que son planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.
- 2.6. Respecto de las CONSULTAS 1, 2, 3 y 4 debemos señalar que DGPA ha elaborado y publicado las siguientes opiniones⁴, que desarrollan la materia en los siguientes términos:

o Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA

CONSULTA: ¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?

RESPUESTA: Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores

o Opinión N° 0119-2023-DGGFRH/DGPA

CONSULTA: Si los Concejos Municipales fijaron el monto de las dietas de los regidores ¿Es posible su reajuste si es que aún se encuentran dentro del primer trimestre del primer año de gestión?

RESPUESTA: El monto de las dietas de los regidores no se puede reajustar después de haber sido aprobado en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

³ Artículo 162 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.

⁴ Disponible en el siguiente enlace <https://www.mef.gob.pe/es/informes-dggrfm>



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Ume 1
Tel. (511) 311-5030
www.mef.gob.pe

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://eppa4.mineco.gob.pe/mv> ingresando el siguiente código de verificación CCC8DBEF



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27260, Ley de Firma y Certificación Digital, en Reglamento y modificación. La integridad del documento y la autoría de éste (firmado) pueden ser verificados en: <https://eppa4.mineco.gob.pe/mv> ingresando el código de verificación CCC8DBEF



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- 2.7 En relación con las CONSULTAS 5 y 6 resulta conveniente señalar que ambos pedidos no se encuentran dentro del ámbito de la competencia de la DGGFRH. La CONSULTA 5 al concernir a habilitación de mayores recursos, corresponde su atención a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).
- 2.8 Por su parte la CONSULTA 6, debe precisarse que el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP) es el sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público, según determine cada ente rector de los sistemas administrativos integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, teniendo como componentes (módulos) en materias presupuestal, contable y de tesoro público. En dicho sentido, corresponde a la entidad, de considerarlo, consulte sobre el módulo específico y periodo del cual requiera información.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Respecto de las CONSULTAS 1, 2, 3 y 4 remitimos las opiniones elaboradas y publicadas por la DGPA sobre la determinación de las dietas de los regidores.
- 3.2. Respecto de la CONSULTA 5, corresponde que la DGPP la atienda, en el marco de sus competencias; así como consolidar la respuesta, con el fin de brindar atención directa a la Gerencia Regional de Control de Tacna.
- 3.3. Respecto de la CONSULTA 6, se sugiere informar a la Gerencia Regional de Control de Tacna que debe precisar el módulo del SIAF y periodo en consulta, ya sea en materias presupuestal, contable y de tesoro público

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe y las opiniones a la Dirección General de Presupuesto Público, para la atención de la Consulta 5 y la consolidación de las respuestas.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY
Directora
Dirección de Gestión de Personal Activo

4



Firmado digitalmente por
ARIAS HINOJOSA Eyleen
Scarleth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 18:16:59 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27208, Ley de Firmas y Certificación Digital, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría del/los firmante/s pueden ser verificadas en: https://pse.gob.pe/verificador/validador.xhtml

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://pse4.mineco.gob.pe/NV> ingresando el siguiente código de verificación CCCBDBEF



BICENTENARIO
PERÚ
2024



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001495-2024-CG/GRTA

EMISOR : ANDER CRUZ TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RILDO SEGUNDO CUADROS ALI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al "Incremento del importe de dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Inclán para el periodo 2023 - 2026", comunicamos que se ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 23743-2024-CG/GRTA-SOO, el cual se adjunta al presente en veintisiete (27) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182314928**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000282-2024-CG/GRTA
2. OFICIO-001495-2024-GRTA
3. Informe de Orientación de Oficio N° 23743-2024-CG

NOTIFICADOR : EYLEEN SCARLETH ARIAS HINOJOSA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000282-2024-CG/GRTA

DOCUMENTO : OFICIO N° 001495-2024-CG/GRTA

EMISOR : ANDER CRUZ TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RILDO SEGUNDO CUADROS ALI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182314928

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 28

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al "Incremento del importe de dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Inclán para el periodo 2023 - 2026", comunicamos que se ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 23743-2024-CG/GRTA-SOO, el cual se adjunta al presente en veintisiete (27) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001495-2024-GRTA
2. Informe de Orientación de Oficio N° 23743-2024-CG



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tacna, 16 de Agosto de 2024

OFICIO N° 001495-2024-CG/GRTA

Señor:

Rildo Segundo Cuadros Ali
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Inclan
Av. Alto Rayo S/N
Tacna/Tacna/Inclan

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 23743-2024-CG/GRTA-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Incremento del importe de dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Inclán para el periodo 2023 - 2026", comunicamos que se ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 23743-2024-CG/GRTA-SOO, el cual se adjunta al presente en veintisiete (27) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ander Cruz Torres

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(ACT/eah)

Nro. Emisión: 10555 (L475 - 2024) Elab:(U17876 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HCDIRWD**

